



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2024-SENAMHI/OA

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D00000424-2024-SENAMHI-UA de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 012-2024-SENAMHI-UA-CP, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la aceptación de donación de un servidor, en el marco del Proyecto Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos de los Andes (AICCA), llevado a cabo por el SENAMHI en el año 2020 a través del Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN, en calidad de institución ejecutora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, por su parte, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: *c) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente.*

Que, de otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias (en adelante “**La Directiva**”), señala que, “*A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario*”. Sobre el particular, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva, precisa que “*El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación*”; precisándose en el numeral 8.2 del citado artículo que “*El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros*”.

Que, con relación a la formalidad del acto, el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida La Directiva establece que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: «*a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder*»;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de la Directiva acotada señala que «*la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: “a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida*»;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por su parte, en el literal a) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la “Aceptación de donación”, es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos*

a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en este contexto, con Carta L.064-CONDESAN-2023 con fecha 3 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva del Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina - CONDESAN, expresa su voluntad de donar un (01) servidor Dell PowerEdge T440 a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en el marco de la ejecución del Proyecto "Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes" (AICCA);

Que, mediante el Informe N° D000696-2023-SENMAHI-UFN de fecha 23 de agosto del 2023, el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación concluye que el servidor Dell PowerEdge T440, ha demostrado ser una pieza esencial en el procesamiento de datos climáticos para el desarrollo de la aplicación web TENDHIS; asimismo, indica que sus componentes, incluido el procesador, la memoria RAM y la fuente de alimentación, se encuentran en óptimas condiciones. También, precisa que ha identificado un inconveniente en el almacenamiento debido a la falla de uno de los discos en el arreglo RAID 5, siendo crucial proceder con el reemplazo del disco defectuoso para evitar posibles efectos adversos que podrían tener consecuencias;

Que, la Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica (DMA) mediante Nota de Elevación N° D000139-2023-SENAMHI-SMN de fecha 8 de setiembre de 2023, señala la necesidad crítica y utilidad que tiene el equipo mencionado en el párrafo anterior para el desarrollo de las funciones de predicción numérica, ello en concordancia, a lo indicado por la Especialista en Meteorología III de dicha Subdirección en su Informe N° D000006-2023-SENMAHI-SMN-DAA de fecha 14 de abril del 2023, que indica: «*Gracias a la colaboración de este Proyecto se obtuvo un Servidor DELL que tuvo un rol importante para el desarrollo del aplicativo donde se procesó un gran volumen de datos históricos grillados provenientes de PISCO y datos de estaciones convencionales. Este servidor, a la fecha sigue siendo gran utilidad para procesamiento de datos climáticos en la SMN del SENAMHI, y desarrollo de aplicaciones a medida orientada para usuarios internos y externos*»; asimismo, citada Subdirección solicita que se comunique al área de Control Patrimonial para que se proceda a la aceptación del bien en las actuales condiciones.;

Que, en relación al párrafo anterior, la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica mediante el Memorando N° D001182-2023-SENAMHI-DMA de fecha 11 de setiembre de 2023, señala respecto a la falla de uno de los discos en el arreglo RAID 5, que la reparación se hará cargo con el presupuesto de la DMA; asimismo, requiere que se solicite a CONDESAN la transferencia definitiva del servidor en cuestión al SENAMHI;

Que, en esa línea la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica mediante el Memorando N° D001359-2023-SENAMHI-DMA de fecha 10 de octubre de 2023, señala que se cuenta con los recursos suficientes para realizar la contratación del servicio de extensión de garantía de servidor y mantenimiento correctivo de la falla del servidor citado; asimismo, solicita a Control Patrimonial proseguir con los trámites correspondiente para la aceptación del servidor por parte de CONDESAN;

Que, la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 012-2024-SENAMHI-UA-CP de fecha 4 de junio de 2024, actualizado el 9 de julio de 2024 y remitido mediante Proveído N° D000666-2024-SENAMHI-UA-GDD, señala que la entidad donante remitió la documentación exigida, la cual, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 9.1 del artículo 9 de La Directiva; y, que de la evaluación técnica realizada al servidor

Dell PowerEdge T440, se determinó que es de utilidad para la Entidad; en consecuencia, recomienda aceptar la donación del bien citado;

Que, en el numeral 5.3 del Informe citado en el párrafo anterior la Coordinadora de Control Patrimonial indica que: «*Dado que el bien materia de donación, ha sido entregado al SENAMHI en el marco del Proyecto Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos de los Andes (AICCA) en el año 2020 en circunstancias de pandemia, ésta Coordinación realizó las coordinaciones correspondientes a fin de obtener los pronunciamientos de las áreas pertinentes. En dicha línea, sugiere que el acto resolutivo de aceptación de donación sea uno con eficacia anticipada desde la opinión técnica favorable de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Informe N° D000696-2023-SENAMHI-UFN de fecha 23 de agosto del 2023), quienes son los especialistas en relación al bien materia de donación (servidor), (...)*», por lo que, recomienda que el resolutivo de aceptación de donación sea uno con eficacia anticipada;

Que, con Nota de Elevación de Vistos de fecha 12 de junio de 2024, el Director de la Unidad Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 012-2024-SENAMHI-UA-CP y solicita continuar con el procedimiento iniciado;

Que, mediante el literal a), del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2024-SENAMHI/PREJ, se delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, durante el Año Fiscal 2024 en materia administrativa, la facultad de aceptar las donaciones de bienes muebles, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la aceptación de la donación del bien mueble, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, siguiendo los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; y en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR con eficacia anticipada al 23 de agosto del 2023, la donación de un (1) servidor Dell PowerEdge T440 detallado en el **Apéndice A**, que forma parte integrante de la

presente Resolución, valorizado en S/ 49,858.06 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 06/100 Soles); por parte del Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en el marco del “Proyecto Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes (AICCA)”, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo. – **SUSCRIBIR** a través de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento el Acta de Entrega-Recepción del bien indicado en el artículo anterior.

Artículo tercero. - **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Artículo cuarto. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo quinto. - **REMITIR** los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para que analice los actuados y de ser el caso califique las presuntas faltas, documente la actividad probatoria y proponga la fundamentación respectiva respecto del deslinde de responsabilidades administrativas de aquellos servidores que por omisión y/o inacción incumplieron con sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú